

MEMORIA ABREVIADA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL VINO EN TERCEROS PAÍSES, DENTRO DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL VITIVINÍCOLA EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN PARA EL PERIODO 2024-2027.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7 y 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, así como lo contemplado en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en adelante MAIN, aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno que consta de los siguientes apartados:

1. Justificación de la memoria abreviada.
2. Oportunidad de la propuesta de la norma.
3. Régimen de distribución de competencias.
4. En su caso listado de las normas que quedan derogadas .
5. Impacto económico – financiero y presupuestario.
6. Impacto por razón de género, en la infancia, en la adolescencia y en la familia, así como otros impactos detectados que se juzguen relevantes.
7. Medios electrónicos.
8. Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

RESUMEN EJECUTIVO.

Consejería / órgano proponente	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural / Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Fecha	Febrero 2025
Título de la Norma	Orden * de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas para la promoción del vino en terceros países, dentro de la intervención sectorial vitivinícola en el marco del plan estratégico de la política agrícola común para el periodo 2024-2027.		
Tipo de memoria	<input type="checkbox"/> Extendida; <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada		

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula	Regular en el ámbito autonómico las ayudas para la promoción del vino en terceros países, dentro de la intervención sectorial vitivinícola en el marco del plan estratégico de la política agrícola común para el periodo 2024-2027.
Objetivos que se persiguen	1. Desarrollar los aspectos que el Decreto 905/2022, de 25 de octubre por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del plan estratégico de la Política Agrícola Común, otorga a las Comunidades Autónomas.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8L5L87RMGP95THUJ9J8RD79X	PÁG. 1/18	



	2. Clarificar el procedimiento de gestión de la ayuda
Principales alternativas consideradas.	No se han considerado ninguna otra alternativa.
2. CONTENIDO	
Estructura de la norma	El presente proyecto normativo está formado de una parte expositiva y otra dispositiva que comprende un total de en siete capítulos, 25 artículos, Disposición adicional Única, Disposición transitoria única, Disposición final primera, y segunda.
RÉGIMEN DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	
Adecuación a la orden de competencias.	Corresponde a la Consejería de Agricultura, Agua, Pesca y Desarrollo Rural la aprobación de esta orden de bases reguladoras en base a las competencias asumidas por la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de acuerdo con el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024 de 26 de agosto.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	No afecta a ninguna norma, es la primera vez que se realiza un desarrollo de la norma a nivel autonómico.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Fecha de la Consulta: (01/07/2024 al 19/07/2024)
Resultado y valoración	No se ha recibido alegación alguna.
Trámite de Audiencia e información pública	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Fecha de la consulta. (artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre) Se iniciará la consulta tras la firma del acuerdo de inicio. También se someterá la audiencia de los ciudadanos e información pública a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.(artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre)
Resultado y valoración	1. 2.
Informes a los que se somete el proyecto.	Se van a recabar los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none">Impacto por razón de género.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8L5L87RMGP95THUJ9J8RD79X	PÁG. 2/18	



	<ul style="list-style-type: none"> • Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia. • Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. • Informe a la Dirección General de Presupuestos. • Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. • Informe de fiscalización de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
Resultado y valoración	

5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico y presupuestario.	Efectos sobre la economía general	<input checked="" type="checkbox"/> No tiene efectos directos sobre la unidad de mercado. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia.
		<input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	Cuantificación estimada: No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma:	<input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto <input type="checkbox"/> Implica un ingreso
		<input checked="" type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de la Comunidad Autónoma. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Comunidad Autónoma.
	Impacto por razón de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo
Impacto por razón de orientación sexual identidad o expresión de género.	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo	
	<input type="checkbox"/> Negativo	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8L5L87RMGP95THUJ9J8RD79X	PÁG. 3/18	



Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia	<input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo
Otros impactos o consideraciones	No se prevén otros impactos relativos a la salud pública, de carácter social y medioambiental, ni en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
	Incorpora nuevas cargas administrativas : Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
	Supone una simplificación de procedimientos: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
	Afecta a cargas administrativas: Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre citado, y el apartado 3 de la Guía Metodológica de la MAIN y dado que de esta propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos enunciados en el mismo, se ha utilizado para su elaboración el formato de memoria abreviada.

De la propuesta normativa no se deriva un impacto significativo para la economía global ni se producen efectos sobre la competencia en el mercado en cuanto que aunque cualitativamente si puede tener impacto no sería así en el aspecto cuantitativo. A modo de ejemplo partimos de los datos proporcionados por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en los que se indica que el sector de los vinos y las bebidas alcohólicas de Andalucía ha crecido en exportaciones un 18,9 % hasta alcanzar los 71 millones en el primer trimestre de 2024, después de cerrar 2023 con 279 millones de euros, lo que nos indica el efecto positivo de estas medidas de promoción, aunque el impacto económico no sea significativo tal y como hemos indicado anteriormente, puesto que el volumen de exportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el 2023 fue de 38.537 euros, la exportación de vinos supondría un 0.7 % , porcentaje no significativo a la hora de calificarlo como impacto económico a tener en cuenta.

Asimismo hay que añadir que podrán resultar beneficiarios todas entidades que conforman el sector vitivinícola, que cumplan con los requisitos establecido en la normativa, en cuanto que estamos ante ayudas de concurrencia competitiva, sin que exista un trato preferencial para algunas de la entidades que puedan suponer una alteración en el ámbito de la competencia entre ellas.

Otro de los argumentos a tener en cuenta para justificar que no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos enunciados en el artículo 7.3 del Decreto 622/2019 de 27 de diciembre, habría que añadir que la Comunidad Autónoma solo es un intermediario en la gestión de la ayuda en cuanto que hasta el gasto viene determinado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación puesto que una vez conocidas las disponibilidades financieras para promoción, las autoridades competentes remitirán a la Dirección General de la Industria Agroalimentaria antes del 30 de noviembre de cada año, las necesidades financieras para el ejercicio financiero siguiente, siendo estas necesidades el presupuesto total previsto de los programas admisibles, - llevadas a cabo en terceros países del ejercicio financiero objeto de la convocatoria, la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme al artículo 86 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, acordará la asignación de fondos a cada comunidad autónoma y, en su caso, al FEGA O.A, proporcionalmente al importe de la ayuda demandada por cada una de ellas.

Por último hay que añadir que las cargas administrativas que recaen sobre los beneficiarios de las ayudas ya están recogidas en la normativa de la Unión europea y en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, sin que la Orden de esta Consejería imponga ninguna carga adicional.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8L5L87RMGP95THUJ9J8RD79X	PÁG. 4/18	



2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA.

2.1 Causas fines y objetivos perseguidos.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) núm 1305/2013 y (UE) núm 1307/2013 y el Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM), establecen la normativa a nivel comunitario para los tipos de intervenciones en el sector del vino.

A nivel nacional el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, regula los tipos de intervención seleccionados por España para cumplir con los objetivos de la Política Agrícola Común definidos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, entre los que se encuentran las actividades de promoción y comunicación en terceros países.

Por consiguiente, el sector vitivinícola en España precisa de un cambio de orientación para potenciar la venta del vino producido así como incrementar su valor añadido, por lo que se focaliza el esfuerzo en las intervenciones de promoción en terceros países e inversiones, suponiendo esto que el objeto de esta propuesta normativa es el desarrollo del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, supliendo las lagunas normativas que hacían que el procedimiento fuera impreciso en algunos trámites por lo que, partiendo de la potestad otorgada a la Comunidades Autónomas por el Real Decreto para el desarrollo del procedimiento de concesión y gestión de las ayudas en todos aquellos trámites que no se encuentren previstos en la normativa estatal, o sea necesario desarrollarlo, se procede a la aprobación de las bases reguladoras que normativicen el procedimiento necesario para su concesión, como instrumento de desarrollo de la normativa existente.

También cabe citar el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Agrícola Común, en el que se establecen disposiciones sobre los controles que se deben de llevar a cabo para el conjunto de intervenciones respecto de las solicitudes de ayuda y las solicitudes de pago.

Por otra parte, el Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 113 apartado segundo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones financiadas con cargo a los fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y control rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

Por ello, las ayudas reguladas en el proyecto de Orden que nos ocupa, además de regirse por la normativa comunitaria y nacional expuesta, se ajustarán a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8L5L87RMGP95THUJ9J8RD79X	PÁG. 5/18	



Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

2.2 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

No se plantean soluciones alternativas.

2.3 Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

La norma que se pretende aprobar se han tenido en cuenta y se han adecuando a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

1.- Principios de necesidad y eficacia.

Conforme al apartado 2 del anteriormente citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, «en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución».

El Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, publicado en el n.º 257 del Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre de 2022 tiene por objeto establecer la normativa básica aplicable a los tipos de intervenciones incluidos en la Intervención Sectorial Vitivinícola, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución de 31 de agosto de 2022, entre ellas la intervención relativa a actividades de promoción y comunicación en terceros países, que tiene por objetivo mejorar la competitividad de los vinos españoles, lo que incluye la apertura y diversificación y consolidación de los mercados vitivinícolas, mediante el apoyo financiero con cargo al presupuesto de la Unión Europea a las acciones de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países. En los artículos del 55 al 72 de este Real Decreto se regula el procedimiento general de concesión de estas ayudas financieras, dejando muchos aspectos para su determinación por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

A partir de la experiencia acumulada desde que empezaron a concederse estas ayudas, se han detectado varias disfuncionalidades en el procedimiento de concesión y seguimiento de estas ayudas como, por ejemplo, la interpretación diversa de algunos conceptos por parte de los beneficiarios, la falta de información y comunicación sobre algunas actividades, dudas recurrentes sobre la realización de algunos trámites por parte de los beneficiarios, etc. Por ello, con este proyecto normativo, se pretende concretar, explicar y profundizar en la regulación de algunos aspectos de la concesión y gestión de las ayudas financieras a las actividades de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países y reguladas en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

De esta forma, se contribuye a la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 57 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º.1305/2013 y (UE) n.º.1307/2013. Estos objetivos, contemplados a su vez en Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, son:

- Mejorar la sostenibilidad económica y la competitividad de los productores de vino de la Unión.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8L5L87RMGP95THUJ9J8RD79X	PÁG. 6/18





- Mejorar el rendimiento de las empresas vitivinícolas de la Unión y su adaptación a las demandas del mercado, así como el aumento de su competitividad a largo plazo en materia de producción y comercialización de productos vitícolas, incluidos el ahorro energético, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles.
- Mejorar la competitividad de los productos vitícolas de la Unión en terceros países, lo que incluye la apertura y diversificación de los mercados vitivinícolas.
- Aumentar la comerciabilidad y competitividad de los productos vitícolas de la Unión, en particular mediante el desarrollo de productos, procesos y tecnologías innovadores, y añadiendo valor en cualquier etapa de la cadena de suministro.

Por todo ello, es necesario elaborar un nuevo texto normativo que recoja la Intervención incluida en el nuevo Plan Estratégico, estableciendo un marco jurídico claro y de certidumbre.

2.- Principio de seguridad jurídica.

La satisfacción del principio de seguridad jurídica, exige, según preceptúa el apartado 4 del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que la iniciativa normativa se ejercerá «de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas».

Como se ha explicado en el apartado anterior este proyecto normativo pretende concretar, explicar y profundizar en la regulación de algunos aspectos de la concesión y gestión de las ayudas financieras a las actividades de promoción y comunicación del vino llevadas a cabo en terceros países y reguladas en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, garantizándose así la certidumbre jurídica en la materia y una mayor eficacia en la consecución de los objetivos contemplados en el nuevo Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Del mismo modo, la tramitación y el contenido de la norma objeto de esta memoria se lleva a cabo ateniéndose a las determinaciones del resto del ordenamiento jurídico en materia de concesión de subvenciones y a las correspondientes normas estatales y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

3.- Principio de transparencia.

Definido por el apartado 5 del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, «en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas».

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con lo establecido en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, se ha sustanciado una consulta pública, a través del portal web de la Administración de la Junta de Andalucía, en la que se ha concedido un plazo de quince días naturales para recabar la opinión de la ciudadanía acerca del proyecto normativo que nos ocupa.

Igualmente, durante la tramitación del presente proyecto, se garantizará el acceso de la ciudadanía a toda la documentación e informes, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Por último, se publicará el texto en el portal web de la Junta de Andalucía, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, solicitándose, además, directamente, la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupan

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8L5L87RMGP95THUJ9J8RD79X	PÁG. 7/18	



o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se pudieran ver afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

4.- Principio de eficiencia.

Dispone el apartado 6 del artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, que, «en aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos».

La publicación de la presente Orden no supone la imposición o incremento de nuevas cargas administrativas, ya que el proyecto normativo solo concreta y clarifica un procedimiento de concesión de ayudas ya existente, sin añadir trámites adicionales. Las exigencias de nuevas comunicaciones o de información adicional se realizan en aras de un mejor cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria aplicable. Asimismo, se proporcionan nuevos formularios al objeto de facilitar y mejorar la presentación de la información necesaria sobre las actividades objeto de subvención.

Igualmente, la aprobación de la Orden cumplirá con el principio de eficiencia desde el punto de vista electrónico, ya que reutilizará, con las adaptaciones mínimas e imprescindibles, la aplicación informática que ya está plenamente operativa durante anteriores campañas para las ayudas dirigidas a la promoción de vinos en terceros países.

5.- Principio de proporcionalidad.

Conforme al apartado 3 del anteriormente citado artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, «en virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios».

La regulación que se realiza a través de este proyecto de Orden contiene los elementos estrictamente indispensables para poder establecer el marco jurídico necesario para la tramitación y concesión de estas ayudas, sin que sea posible abordarlo de otra forma y sin que en ningún caso ello suponga el establecimiento de medidas restrictivas de derechos, o que impongan nuevas obligaciones a los interesados.

3. RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

3.1 Contenido.

Estructura de la norma prevista.

El presente proyecto de orden contiene siete capítulos, 25 artículos, Disposición adicional única, Disposición transitoria única, Disposición final primera, y segunda.

Resumen de los principales aspectos y de las medidas más importantes contenidas en la propuesta normativa.

Tal y como hemos explicado en los apartados anteriores a partir de la experiencia acumulada desde el año 2010, cuando empezaron a concederse las presentes ayudas, se han detectado varias disfuncionalidades en el procedimiento de concesión y seguimiento de las mismas como, por ejemplo, la diferente interpretación de algunos conceptos por parte de los beneficiarios, la falta de información y comunicación sobre algunas actividades, dudas recurrentes sobre la realización de algunos trámites, etc. Por ello, con este proyecto normativo, se pretende concretar, explicar y profundizar en la regulación de algunos aspectos de la concesión y gestión de las ayudas financieras a las actividades de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países y reguladas en el Real Decreto 905/2022,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8L5L87RMGP95THUJ9J8RD79X	PÁG. 8/18	



de 25 de octubre.

Las medidas mas importantes son la clarificación de conceptos que resultaban imprecisos en la regulación estatal y trámites a la hora de solicitar la ayuda, siendo una orden de desarrollo del Real Decreto 905/2022, del 25 de octubre el instrumento mas acertado.

a)Novedades.

En el artículo 4 se introducen definiciones aclaratorias dentro del ámbito de la promoción en terceros países, conceptos como :

1. Determinación de la autoridad competente.
2. Clarificación de las acciones y subacciones dentro del concepto de Programa.
3. Definición del evento de promoción.
4. Definición de mercado dentro del ámbito de la promoción.
5. Definición de programa multipais.
6. Empresa vinculadas.
7. Definición del personal dedicado a las acciones de promoción y comunicación en terceros países.

En el artículo 6. Se desarrolla el concepto de programas de promoción y comunicación en terceros países.

En el artículo 9. Se unifican todos los gastos subvencionables tanto los establecidos en el artículo 68, como en el Anexo XXVIII del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

En el artículo 10. Se realiza un desarrollo de la presentación de la solicitud y se remite a los formularios que se aprobaran con la presente Orden.

En el artículo 11. Se establece como debe realizarse la moderación de costes para todos los gastos que componen cada uno de los eventos de promoción de un programa, cumplimentando el Anexo X que se aprobará con la presente Orden.

En el artículo 12. Se establece la tramitación de las solicitudes de ayuda y evaluación de programas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el artículo 15. Procedimiento para la aceptación de la ayuda y constitución de la garantía.

En el artículo 17. El beneficiario podrá presentar modificaciones del programa de promoción inicialmente aprobado referida a las actividades a ejecutar en el ejercicio FEAGA correspondiente. Se denominan modificaciones de la anualidad en curso (En adelante MAC).

En este artículo se establece el procedimiento de comunicación de las MAC y la valoración y aprobación de las mismas.

En el artículo 18. Definición de la misión inversa, procedimiento de comunicación y documentación que el interesado debe aportar.

En el artículo 20. Se desarrolla el procedimiento, plazos y documentos a presentar para la solicitud y la justificación del pago.

En el artículo 22. Se referencian los controles de acuerdo con el artículo 98 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

En el artículo 24. Aclaración del momento de liberación de garantías.

En el artículo 25. Se hace referencia a qué se consideran incumplimientos, las causas de reintegro y referencia a la normativa de sanciones.

b) En cuanto a los aspectos procedimentales .

Tanto para la liberación de garantías como para la ejecución de garantías el órgano competente haya reconocido el derecho definitivo a percibir el importe anticipado, o en el supuesto de pérdida de derecho al cobro, el órgano instructor iniciará los trámites para la liberación, iniciándose con el acuerdo de inicio al interesado y posteriormente con la Resolución o liberación que se grabará en el Sistema Unificado de Recursos (SUR) para su ejecución o liberación y se notificará al interesado.

En cuanto al procedimiento de los supuestos de reintegro, una vez conocido el incumplimiento por parte del órgano instructor se iniciará el procedimiento mediante un acuerdo de inicio y posteriormente se finalizará con la correspondiente Resolución, con la grabación de los datos en el Sistema Unificado de la Subdirección Económico Financiera (SUSEF).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8L5L87RMGP95THUJ9J8RD79X	PÁG. 9/18	



c) Duración del procedimiento y sentido del silencio.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente a la Conferencia Sectorial de asignación de fondos. Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse notificado a los interesados resolución alguna, éstos podrán entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) En cuanto a las cargas administrativas.

Este apartado se desarrolla en el apartado 7 de esta memoria.

3.2 Análisis Jurídico.

En relación con la competencia para dictar esta norma indicar que la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 48, le corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1 11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución Española.

Estas competencias se encuentran asignadas a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en virtud de lo dispuesto en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, que establece en su artículo 1.1, que corresponde a la citada Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

El artículo 12 del citado Decreto de Estructura atribuye en su apartado l) a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, la Gestión de ayudas FEAGA de las Intervenciones Sectoriales del Vino: ayudas a promoción del vino en terceros países y ayudas a inversiones.

El proyecto de norma que se pretende aprobar desarrolla la habilitación que el Real Decreto 905/2022 de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, otorga a todas las Comunidades Autónomas para el desarrollo del procedimiento de concesión y gestión de las ayudas en todas aquellos trámites que no se encuentren previstos en la normativa estatal o sea necesario desarrollarlos, por consiguiente mediante esta Orden se dictan las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la promoción del vino en terceros países en la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo complementarias a las bases establecidas en la normativa estatal del Real Decreto vigente.

4. NORMAS DEROGADAS.

No queda derogada norma alguna, en cuanto que son las primeras bases reguladoras con ámbito autonómico que se establecen para este tipo de ayudas y, por lo tanto, no hay normas al respecto que estén en vigor.

5. IMPACTO ECONÓMICO – FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.

5.1. Impacto económico.

La elaboración de la presente Orden no conlleva ningún impacto económico.

5.2 Impacto económico – financiero y presupuestario y posible incidencia en la competencia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8L5L87RMGP95THUJ9J8RD79X	PÁG. 10/18	



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en referencia al Proyecto de Orden que nos ocupa, aunque implican un gasto no tienen por sí mismas impacto presupuestario alguno.

Las sucesivas convocatorias reguladas por esta propuesta normativa se circunscriben a la financiación que se realizará con arreglo a lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, es decir, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) a través del Organismo pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La correspondiente convocatoria de la ayuda será con cargo a la siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 3300150000G71F4701000BO30020133

Anualidad 2026: 3.000.000 €.

En cuanto al impacto económico no se estima que el contenido del proyecto cause impacto directo sobre la actividad económica general ni en la de ningún sector económico o colectivo específico, tal y como hemos expuesto en el punto 1 de esta memoria.

En cuanto al impacto directo sobre el beneficiario implicaría que con el impulso de la promoción se produzca un incremento de las ventas en el exterior, aunque este impacto no sea relevante en el concepto global de la economía andaluza.

En lo referente a la competencia, entendemos que no tiene efecto alguno al tratarse de una convocatoria abierta a todas las entidades del sector vitivinícola de la Comunidad Autónoma. En este caso, al estar disponibles para todo el sector vitivinícola, se reduce la posibilidad de que algunas obtengan una ventaja competitiva significativa sobre otras, incluso puede influir positivamente en la dinámica del mercado, con un aumento en la promoción y visibilidad del vino español en terceros países, lo que podría beneficiar a todo el sector.

6. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA, ASÍ COMO OTROS IMPACTOS DETECTADOS QUE SE JUZGUEN RELEVANTES.

6.1 Impacto por razón de género.

Teniendo en cuenta el contenido del proyecto, se significa que, dado el carácter de la regulación, puede afirmarse que:

- No existe discriminación positiva, ya que no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, ni el proyecto propuesto promueve ningún tipo de discriminación ni directa ni indirecta.
- No existe discriminación directa, en tanto que un tratamiento desfavorable por razón de sexo no se contempla en modo alguno en el proyecto.
- No existe discriminación indirecta, entendiéndose por tal situación la que se produce cuando una norma, una política o una práctica, aparentemente neutral, tiene un impacto desproporcionadamente adverso sobre las personas de un sexo u otro, circunstancia que tampoco se da en el proyecto.

No se producirán consecuencias negativas que favorezcan situaciones de discriminación por razón de sexo.

Como conclusión, el impacto de género del proyecto de orden es nulo, por cuanto no existiendo desigualdades de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8L5L87RMGP95THUJ9J8RD79X	PÁG. 11/18	



partida con relación a la igualdad de oportunidades, no se prevé modificación alguna de esta situación.

De cualquier manera y para el análisis de los impactos por razón de género se va a recabar el correspondiente informe a la Unidad de Género de esta Consejería, y con respecto a la materia de familia, infancia y adolescencia entendemos que no es necesario recabar informes en cuanto no consideramos que tenga impacto alguno.

El documento reúne todos los requisitos discriminatorios en cuanto al sexo. Utiliza palabras neutras y genéricas correctas necesarias para concluir que utiliza un lenguaje no sexista. Con carácter general, el Proyecto de Orden hace un adecuado uso del lenguaje, sin discriminar a personas de un sexo por considerarlo inferior al otro, ni incluir términos en un género pretendiendo referirse a ambos.

6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su disposición final primera ha modificado la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos de la Disposición Adicional 6ª del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Este Centro Directivo considera que la aprobación del proyecto no tendrá repercusión sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia y a la adolescencia.

6.3. Impacto sobre la familia.

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. La citada disposición adicional décima exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

El objeto de proyecto es desarrollar y establecer las bases reguladoras de las ayudas de promoción y comunicación en terceros países establecidas en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, por lo que la norma propuesta no es susceptible de repercutir sobre la familia.

6.4. Impacto en la protección de datos personales.

El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por el interesado es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural – Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

Los datos proporcionados por lo interesados serán integrados, para Control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES GESTIONADAS POR LA DGIIyCA – FONDOS FEAGA, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como de acuerdo con el artículo 151 del Reglamento (UE)2021/2115, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8L5L87RMGP95THUJ9J8RD79X	PÁG. 12/18	



en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC) financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE)Nº 1305/2013, que regula el tratamiento y protección de los datos personales, en su apartado 4 se establece “*que los estados miembros informarán a los interesados de que sus datos personales podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión*”

Los datos personales proporcionados en los formularios son necesarios para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas.

Con esta nueva norma **no** se va a crear una nueva actividad de tratamiento de datos personales sino que se va a seguir utilizando el tratamiento de datos que se le viene dando en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

7. MEDIOS ELECTRÓNICOS Y CARGAS ADMINISTRATIVAS.

7.1 Medios electrónicos.

El presente proyecto de Orden prevé la presentación de las solicitudes por vía telemática a través de la aplicación informática habilitada al efecto, y en el supuesto de que esta plataforma no funcionase podrán los interesados presentar, en aplicación de los artículos 14.2 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en atención a la condición de personas jurídicas de los solicitantes y beneficiarias de las ayudas, la presentación se realizará a través del Registro Electrónico, y el envío de comunicaciones se realizará a través de la aplicación informática mencionada anteriormente.

Por otra parte, se realizará la consulta directa de datos de las entidades solicitantes en lugar de aportar documentación, siempre que no haya oposición expresa por parte de dichas entidades.

Todas las notificaciones se realizarán a través de la aplicación informática habilitada al efecto.

7.2 Cargas administrativas.

A los efectos previstos en el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se redacta la presente valoración de las cargas administrativas.

Partiendo de que el concepto de carga administrativa supone toda actividad de naturaleza administrativa que debe acometerse bien por la empresas bien por la ciudadanía en aras de cumplir con las obligaciones derivadas de una norma. Este proyecto de orden no tiene efecto directo sobre las personas que ejercen su actividad como elaboradores de vino, sino que solo afecta a las personas o entidades que pretendan promocionar sus vinos en terceros países y que deseen acogerse a las ayudas de este proyecto de orden.

En el proyecto de Orden que nos ocupa siguen manteniéndose las mismas cargas administrativas que ya se establecían

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8L5L87RMGP95THUJ9J8RD79X	PÁG. 13/18	



para los beneficiarios en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre entre las que se encuentran:

- Abrir una cuenta bancaria que utilizará exclusivamente para todas las operaciones que requiera la gestión de las acciones o programas aprobados.
- Deberá constituir depósito de garantía de buena ejecución en la citada cuenta, y si el beneficiario, (no siendo un organismo público) solicita un anticipo, se abonará a condición de que haya constituido una garantía por un importe, al menos, igual al importe del anticipo a favor del organismo pagador.

En cuanto a la gestión de las tareas administrativas asignadas en esta propuesta serán asumidas por el personal con los medios ya existentes, sin que las medidas incluidas en este proyecto de orden supongan un incremento de dotaciones, ni de retribuciones, ni de otros gastos de personal.

La presente iniciativa normativa, por lo tanto, no introduce cargas administrativas innecesarias o accesorias que excedan de las imprescindibles para la gestión y control de la subvención.

Se calcula que se presentarán aproximadamente unas **80 solicitudes** y por tanto el coste estimado de cargas administrativas sería de setecientos veinte euros (720€) según los costes que se indican a continuación:

	Coste unitario	Solicitudes previstas	Total
Presentación electrónica de solicitudes	5 €	80	400€
Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos.	4 €	80	320€
TOTAL			720€

8. TRAMITACIÓN.

La presente norma se tramita conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 7bis del Decreto 622/2019 de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el siguiente orden:

- Elaboración de propuesta normativa y su MAIN.
- Solicitud simultánea de informes preceptivos y otras consultas.
- Trámite de audiencia y valoración de las alegaciones
- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente.
- Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- Informes que se relacionan a continuación:

En la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el 45.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía se han solicitado los siguientes informes:

- Impacto por razón de género.
- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Informe de Gabinete Jurídico de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía .

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8L5L87RMGP95THUJ9J8RD79X	PÁG. 14/18	



Consultas

- Consulta Pública Previa de acuerdo con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , en la que no se ha recogido alegación alguna , habiendo finalizado el plazo de alegaciones el 19 de julio de 2024.
- Está previsto realizar el trámite de audiencia a todo el sector y la Consulta Pública de acuerdo con el 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. EVALUACIÓN EX POST .

En los casos en que la propuesta normativa se acompañe de memoria abreviada, no será obligatoria la realización de la evaluación posterior de la norma.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS,
INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA.

Fdo: Carmen Cristina de Toro Navero.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8L5L87RMGP95THUJ9J8RD79X	PÁG. 15/18	



ANEXO II. CHECKLIST PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	<input type="checkbox"/>
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	<input type="checkbox"/>	X
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	<input type="checkbox"/>	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
4	A tenor de esa programación, ¿Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	<input type="checkbox"/>	X
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	<input type="checkbox"/>	X
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	X	<input type="checkbox"/>
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	<input type="checkbox"/>
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	<input type="checkbox"/>
9	¿Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	<input type="checkbox"/>
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	<input type="checkbox"/>	X
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	<input type="checkbox"/>	X
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	X	<input type="checkbox"/>
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	<input type="checkbox"/>
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución: -¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8L5L87RMGP95THUJ9J8RD79X	PÁG. 16/18	



	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	X	<input type="checkbox"/>
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	X	<input type="checkbox"/>
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento: - ¿ Son necesarios tales informes? - En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	X X
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X	<input type="checkbox"/>
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro: - ¿Está justificada la existencia de ese Registro? - En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio? -¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	 X <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	 <input type="checkbox"/> X X
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	<input type="checkbox"/>
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	<input type="checkbox"/>	X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	X	<input type="checkbox"/>
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	X	<input type="checkbox"/>
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	<input type="checkbox"/>
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento?	<input type="checkbox"/>	X
27	¿Es factible la automatización del procedimiento?	<input type="checkbox"/>	X

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8L5L87RMGP95THUJ9J8RD79X	PÁG. 17/18	



ANEXO IV. DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58	Si, por el Consejero
Notificación del acuerdo de inicio	46	No, se publica en el portal de transparencia.
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada.		
Presentación de la solicitud	16 - 66	Si
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud.	68	Se realiza de forma individualizada a cada entidad.
Respuesta al requerimiento de subsanación de mejora	68	Se realiza de forma individualizada por cada entidad .
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	Si, se realiza de manera individualizada por cada entidad.
Notificación de resolución de desistimiento	21	Si, se realiza de manera individualizada por cada entidad.
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc	75	Si
Alegaciones	76	Si
Periodo de prueba	77-78	No
Informes	79-81	No
Audiencia	82	Si
Información pública	83	No
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	No
Propuesta de Resolución	88.7	Si, se realiza de forma individualizada a cada interesado.
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	Si, se realiza de manera individualizada a cada interesado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

12/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmS8L5L87RMGP95THUJ9J8RD79X

PÁG. 18/18

